

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462017-00175 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se señala la hora de las **08:00 AM.**, del día **CINCO (05)** del mes de **AGOSTO** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, en el proceso de pertenencia de la referencia, requiérase a la parte interesada para que en dicha fecha comparezca con el perito topógrafo que rindo el dictamen pericial visible en los numerales 046 y 047 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 002dfae92e00363856a292ab8080af66f2c3f63cdeafbb07c892b5bb1bf415f2
Documento generado en 22/07/2022 07:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00432-00.

Atendiendo el informe que precede, y una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que en la certificación de la empresa de correos se indicó de forma equívoca el nombre de esta dependencia, y a su vez la ubicación del despacho, en razón a que el juzgado se encuentra en el piso 11 y no como allí se esbozó.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 110 Fijado hoy 22 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a20ecb38ecbef0414d913d32d0a6c9593f982024793d0f1e7747720b231d9c**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00464-00.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en audiencia de fecha 09 de junio de 2022, conforme a lo expuesto en memorial que milita en el numeral 033 del expediente electrónico

Así las cosas, secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en la referida audiencia.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 110 Fijado hoy 22 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c74a3b6d7dcfa5bbe01ff5f3a88f5e394133d71443c12c15d05e961830b039**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00008-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado del demandante y por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del CGP, se ordena emplazar al demandado GARY LUIS CABRERA ESTREMOR.

Secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 110 Fijado hoy 22 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d7df25a519cac92a23dd3eac0cce7e1f787bfd3be0d86af119c4ab441ec333**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00155-00.

Se acepta la excusa presentada por el abogado PEDRO JOSÉ PORRAS AYALA.

En consecuencia, se releva del cargo de curador ad-litem del demandado, y en su lugar se designa para tal efecto a **MAYRAN PATRON ALVAREZ**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico mapatron@defensoria.edu.co y/o patronmayra7@hotmail.com y en la dirección Calle 46 Nro. 13-56 oficina 414 de Bogotá.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

De otro lado, se incorpora al expediente la información suministrada por el apoderado demandante, la cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 110 Fijado hoy 22 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5579986916eca842deb1bc144c260a23d2465caf189b22be72fd0c1193d9ae**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00595-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en su escrito no corresponden a las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

A su vez, acredítese la calidad que ostentan Natalia Granados Hormaza y María Leonor Romero Castelblanco.

Finalmente, alléguese poder conferido por quien pretende ser reconocido como cesionario, toda vez que la figura de ratificación de poder, no existe en el ordenamiento jurídico.

Una vez obre lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de terminación incoada.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 110**

Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087055c454c4a0a5e7d4a3d50e05dd8eb9058b145e7aa3abd6c42e5ebf8c3a71**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00141-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual el despacho, RESUELVE:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

3.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.500.000.

4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 110 Fijado hoy 22 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc653927caae98767e8c39140fa4ee4b45a103e5ca04bebd7228f11fe954de6c**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2021-00848-00.**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que indica que la parte demandada canceló las cuotas que adeudaba, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 110</u> Fijado hoy <u>22 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86ae3b3944d20b52034dd7e1245598284bbfe420ae2a0ae0d15162758514f091

Documento generado en 21/07/2022 12:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00201-00.

Atendiendo el informe que precede, y una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que el citatorio indicó que se notificaba conforme al artículo 291 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, pero los anexos y el término de contestación, refieren únicamente al Decreto.

Pese a lo anterior, en atención al memorial que milita en el numeral 024 del expediente electrónico, el despacho reconoce personería a la abogada **VIVIANA RAMÍREZ AREVALO** como apoderada judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada FEDCO S.A. EN REORGANIZACIÓN, del auto que libró mandamiento de pago a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Teniendo en cuenta que el escrito de excepciones presentado en el numeral 028 del índice electrónico, se encuentra en término, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 110</u> Fijado hoy <u>22 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc35b6fc0cb0c96677c2bbc0299778ea0ce338ab7faeb27d39f018a9a197892**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00408-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado del demandante, efectúese el emplazamiento de VICTOR MANUEL GIRALDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 110 Fijado hoy 22 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ca0389eff8ea8b98621e9b0657eb625226f98d5fc114c22f1af59ce4dd171b**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00580-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone:

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 110**

Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12193f03adea84ff464508e80e0bcd4fd170c91d7d6beb413134f59e504dcaee**

Documento generado en 21/07/2022 12:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00590-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

- 1. Con el fin de determinar si este despacho es competente, se hace necesario que se allegue el avalúo catastral para el año 2022 del inmueble que se pretende obtener en pertenecía, de conformidad con el numeral 3º del artículo 26 *ibídem*.
- 2. Alléguese el certificado expedido por el Registrador de instrumentos públicos mencionado en el numeral 5 del artículo 375 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefb2f52b06e12ce607c7f8dae15e6dd1741748ddde76373ffb801dc76de6da4**
Documento generado en 21/07/2022 09:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00592-00.

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 487 y siguientes del C.G.P., el juzgado declara abierto y radicado el proceso de sucesión de los causantes MERCEDES CARREÑO DE TARAZONA y MARCO TULIO TARAZONA SANCHEZ, quienes fallecieron el 28 de junio de 2010 y el 15 de mayo de 1954, respectivamente, y cuyo último domicilio fue la Ciudad de Bogotá D.C.

Téngase a PAULINA TARAZONA RODRIGUEZ, MERCEDES TARAZONA RODRIGUEZ, MARIA CLAUDIA TARAZONA RODRIGUEZ, CARLOS MARTIN TARAZONA RODRIGUEZ y ANGELICA TARAZONA RODRIGUEZ, quienes concurren al proceso en calidad de nietos y herederos legítimos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 y 492 del C.G.P., emplácese a quienes se crean con derecho a intervenir en esta sucesión según el artículo 108 *ibídem* y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, así mismo, se ordena la notificación de los demás herederos que la interesada tenga conocimiento, al tenor de los artículos 292 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, proceda a cargar, el presente proceso a la página del Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que proceda de conformidad con el art. 844 del estatuto tributario.

Una vez acreditado el embargo se dispondrá lo respectivo al secuestro.

Se reconoce a la abogada MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE como apoderada judicial de la heredera determinada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99d09b598529f7e0c27cccf05b1cf3b03ae4e96df54652d0e15e6c71e03c676**
Documento generado en 21/07/2022 09:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00596-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de CAROLINA CORREDOR CORDOBA, para que en el término legal de cinco días le pague al BANCO DAVIVIENDA S.A.:

1. La suma de \$53.991.904,80, por concepto del saldo de capital contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16,95 E.A., a partir de la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$1.380.465,53, por concepto del capital de 7 cuotas en mora, contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16,95 E.A., a partir de que cada cuota se hizo exigible, es decir el 25 de cada mes desde noviembre de 2021 hasta mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$2574.533,76, por concepto de intereses de plazo, contenidos en título base de acción,

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con Folio de Matrícula No. 50S-40619907. Ofíciase.

Se le reconoce personería a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENA LABRADOR, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc8d5d37ed09872ddd9040f7bc9cea9cb761a2f87309b414277d51b62511a36**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00598-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el despacho se abstiene de darle tramite a la terminación, como quiera que el presente asunto no fue siquiera admitido, de allí, que no sea viable terminar el asunto por pago total de la obligación, por cuanto que nunca se emitió orden de pago.

Además, no puede tampoco ordenarse su desglose en razón a que la demanda fue presentada en forma virtual y en este despacho no cursa ninguno de los documentos originales.

Por secretaría archívese el presente asunto, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48836729c1ac300b823846397b849e482fef0a11d0db2e7879c0b074e35ac4b4**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00600-00.

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** instaurada por **LEYDY YOHANA SANCHES SAGUN** y **FABIAN ARLEY SANCHEZ SAGUN** contra **LINEY SENA LEON**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal diez días, conforme el artículo 369 ibídem.-

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Imprímase el trámite de proceso **VERBAL SUMARIO** a este asunto.

Se le reconoce personería al abogado **FABIO SUAREZ CELY** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e12373ce067bdd2c77b58b55c1176424c137cfff544330e43d69fc2f3541a**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00602-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **EJO-342** de propiedad del demandado YEZID GAITAN MARIN, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado GIOVANNY SOSA ALVAREZ, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d652e8ed1c0d3e07a67c53b9a6bbf3376939372e4ae7fc3b5e96deb03a21d7**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00608-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de FELIPE ARBELAEZ ESCALLON, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

1. La suma de \$89.790.689, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 04 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al

apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d31274d565f8a098fdcabaa55549d9e495150f1ff480f6c31278da00d8842cb**
Documento generado en 21/07/2022 09:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00618-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

- 1. Indíquese de conformidad con el artículo 183 *ibídem*, si la prueba que pretende realizar es con o sin citación a la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88a732d3eba5e73ec5468ce3d8d0d426480fcce85706b95f2b4cdca4e74d7969

Documento generado en 21/07/2022 09:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00626-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **EJU-211** de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER GONZALEZ ARIAS, a favor de FINANZAUTO S.A. Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc338f2d54316dbf11408d3b2ba103fcd9f45efadbe92dbdbd3e410a211dca2b**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00683-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **JSX-840** de propiedad del demandado JOSE RAMON YAGAMA, a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4068bbe6988fb5f9885b573cb8e906bce01b9f09d661a9a4068ed28423f6c9**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00684-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **JSX-840** de propiedad del demandado **DIEGO ALEJANDRO URREA TORRES**, a favor de **BANCO SANTANDER**. Ofíciase a la Policía Nacional **SIJIN Automotores**, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 110**
Fijado hoy **22 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b2f5ca53062688587427ec642827edde097498251d9d8c45635f07cf80f44**

Documento generado en 21/07/2022 09:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>